



Interlocutorio	1044
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00061-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Agropecuaria Tabaida S.A.S.
Demandado (s)	Mauricio de Jesús Posada Bibolotti y otra
Asunto	Reanuda proceso - termina proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reanudará el proceso y se resolverá sobre la solicitud presentada por la parte demandante, dentro del proceso de Agropecuaria Tabaida S.A.S. contra Mauricio de Jesús Posada Bibolotti y Ana Cristina Patiño Mesa.

ANTECEDENTES

1. En auto del 4 del octubre de 2021, atendiendo a lo solicitado por las partes, se suspendió el proceso hasta el 22 de noviembre que pasó.
2. En memorial suscrito por el apoderado judicial de Agropecuaria Tabaida S.A.S., se solicitó la terminación del proceso porque los demandados restituyeron el inmueble objeto de la demanda.

CONSIDERACIONES

1. El inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., establece que vencido el termino de suspensión pedido por las partes, de oficio se reanudará el proceso.

En el particular, como las partes pidieron la suspensión hasta el 22 de noviembre pasado, fecha que ya tuvo lugar, se reanudará el proceso de la referencia.
2. El C.G.P. establece que el proceso se termina anormalmente por transacción, desistimiento y desistimiento tácito, por lo que la entrega del inmueble objeto de la demanda no es en realidad una de las formas de terminación anormal del proceso.

Sin embargo, del escrito que antecede se evidencia la intención de la parte demandante de desistir de sus pretensiones, razón por la cual se adecuará su solicitud a una terminación por desistimiento de aquéllas –artículo 314 C.G.P.-.

3. Finalmente, no se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria, porque la petición no proviene de todos los interesados –artículo 119 C.G.P.-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Reanudar el proceso.

Segundo: Terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones.

Tercero: Sin costas para ninguna de las partes.

Cuarto: No aceptar la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

04

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766ab589680b298710f0355049034eedd884ad9db82f9419254f0cd9cdb1bade**

Documento generado en 30/11/2021 01:43:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>